

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 511 210 • Código Postal: 110911 • www.472.com.co



El servicio de **envíos**
de Colombia



REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:

ANN PAR CUOTA

Dirección / Address: CALLE 13A
1E - 103 B CAOBOS

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

CUOTA

Departamento / State:

N/SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 OG 25 G 95 A 55
Atienda al usuario: (57 1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones



Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANN PAR CUOTA
Dirección: CALLE 13A #1E-103 B CAOBOS
Ciudad: CUOTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006461
Envío: Y625954625C0

Destinatario

Nombre Razón Social: SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCIA
Dirección: CALLE 50 #22-73 LOTE 1
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 58003086
Fecha admisión: 18/08/2020 12:15:39



DESTINATARIO / ADDRESSEE

202091070460441

Nombre / Name:

SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCIA

Dirección / Address: CALLE 50
#22-73 LOTE 1

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

BUCARAMANGA

Departamento / State:

SANTANDER

País / Country:

Teléfono / Phone:



El futuro digital
es de todos

MinTIC



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rechazado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
1 2	Dirección Errada				
1 2	No Reside				
2	1	4	6	0	2
Fecha:	DIA	MESES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. 1102381142		C.C. 1102381142			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
Bodega de Invernadero		Bodega de Invernadero			



Radicado ANM No: 20209070460441

San José de Cúcuta, 29-07-2020 18:06 PM

Señor(a)(es)

SERGIO ANTONIO PEDRAZA GARCIA

Titular(es) Minero (s)

Dirección: KM 7 AUTOPISTA GIRON AL LADO DE LAS BODEGAS DE COORDINADORA**Teléfono:** 0**Email:** Sergio_a_pg@yahoo.com.mx**Departamento:** SANTANDER**Municipio:** GIRON

Asunto: Notificación por estado de Actos Administrativos.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la situación actual que está viviendo el país, y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, en atención a lo previsto en el Decreto 491 de 2020, la notificación de los Autos de Trámite se hará por medios electrónicos, por lo cual durante este término la Autoridad Minera realizará la notificación de los mismos por estados y serán publicados a través de la página web de la entidad.

Por lo anterior, se informa a (los) titular(es) minero(s), respecto a la notificación de los siguientes actos administrativos, de los cuales se adjunta copia y el estado podrá ser consultado en la página web de la ANM en la opción notificaciones en el link: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso>.

PLACA	AUTO No.	FECHA	ESTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
603-54	0642	27/07/2020	036	29/07/2020

INFORMAR al titular minero, que la suspensión de términos adoptada por la ANM frente a la emergencia suscitada por el COVID-19 se mantuvo vigente desde el 16 de marzo de 2020 hasta el pasado 30 de junio de 2020, advirtiendo que los términos para el cumplimiento de obligaciones económicas tales como el pago de regalías, canon superficiario, constitución de las pólizas y otras contraprestaciones no estuvieron suspendidos, por lo que el no pago oportuno genera intereses y la aplicación de los procedimientos sancionatorios; así mismo el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad minera, establecidas en los decretos 1886 de 2015 y 2222 de 1993.

AVISO IMPORTANTE: La Ley 962 de 2005 hace obligatoria la observancia de los principios rectores de la política de la racionalización, estandarización, y automatización de trámites. El artículo 1º señala de manera expresa que aplica a los trámites y procedimientos de la Administración Pública, y en ese sentido le corresponde a la autoridad minera, el uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos, señalados en el artículo 6¹

¹ **ARTÍCULO 60. MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. La sustanciación de las actuaciones así como la expedición de los actos administrativos, tendrán lugar en la forma prevista



Radicado ANM No: 20209070460441

de la Ley 962 de 2005. Así mismo, debe tenerse en cuenta que con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones por estado se efectúan mediante anotación electrónica, lo cual permite la consulta en línea².

Se le recuerda a los titulares mineros que cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co y las solicitudes de liquidación de pólizas y certificados de explosivos al correo par.cucuta@anm.gov.co.

Atentamente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto VSCSM - Coordinadora PAR Cúcuta

Anexos: "Auto-642 CT-480

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-07-2020 17:23 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expedientes Relacionados

en las disposiciones vigentes. **Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán adicionalmente utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.**

² **ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO.** Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar: 1. La identificación del proceso. 2. Los nombres del demandante y el demandado. 3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla. 4. La fecha del estado y la firma del Secretario. El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. De los estados que hayan sido fijados electrónicamente se conservará un archivo disponible para la consulta permanente en línea por cualquier interesado, por el término mínimo de diez (10) años. Cada juzgado dispondrá del número suficiente de equipos electrónicos al acceso del público para la consulta de los estados.